



Expediente nº:	4/2022/SESPLE
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
Asunto:	Sesión del Pleno de la Corporación - 29/abril/2022
Unidad Orgánica:	Secretaría General

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 29 DE ABRIL DE 2022.

En la ciudad de Motril y en el Salón de Plenos, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintinueve de abril del año dos mil veintidós, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria del Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Luisa María García Chamorro	Presidenta – Grupo PP
Nicolás José Navarro Díaz	Grupo PP
Ángeles López Cano	Grupo PP
Concepción Abarca Cabrera	Grupo PP
María Inmaculada Torres Alaminos	Grupo PP
Jesús Jiménez Sánchez	Grupo PP
Magdalena Banqueri Forns-samsó	Grupo PP
Alejandro Vilar Moreno	Grupo PP
María Flor Almón Fernández	Grupo PSOE
Francisco Sánchez Cantalejo López	Grupo PSOE
Alicia Crespo García	Grupo PSOE
Gregorio Morales Rico	Grupo PSOE
Isabel Mercedes Sánchez Sánchez	Grupo PSOE
Antonio José Escámez Rodríguez	Grupo Mas Costa Tropical
María de los Ángeles Escámez Rodríguez	Grupo Mas Costa Tropical
Miguel Ángel Muñoz Pino	Grupo Mas Costa Tropical
José Manuel Lemos Perea	Grupo Ciudadanos
Débora Juárez Castillo	Grupo Ciudadanos
Inmaculada Concepción Omiste Fernández	Grupo IU-EQUO
Luis José García Llorente	Grupo IU-EQUO
Francisco David Martín Alonso	Grupo AxSI
Miguel Ángel López Fernández	Grupo VOX
Susana Encarnación Peña Gómez	Concejala no adscrita
Daniel Ortega Moreno	Concejal no adscrito

AUSENTES

Francisco Ruiz Jiménez	Grupo PSOE
------------------------	------------



Todos ellos asistidos de la Secretaria, Estefanía Contreras Salmerón, el Interventor, Antonio Muñoz Barrios, y la Jefa del Servicio de Personal, Teresa Valenzuela Merino, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar los asuntos consignados en el orden del día circulado al efecto.

ORDEN DEL DÍA:

1. Secretaría General.

Número: 4/2022/SESPLE.

LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 5 DE FEBRERO DE 2021.

Repartida a los miembros del Pleno, el acta de la sesión anterior correspondiente al día 5 de febrero de 2021, sesión nº 1/2021, se acuerda por unanimidad su aprobación.

2. Secretaría General.

Número: 4/2022/SESPLE.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y ÁREAS DELEGADAS.

Los reunidos tienen conocimiento de las resoluciones de Presidencia y Áreas delegadas adoptadas desde la última sesión plenaria.

3. Personal.

Número: 3301/2022.

CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO NÚMERO 1, DE 22/10/2019 DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Se da cuenta de la siguiente propuesta de toma de conocimiento:

“PRIMERO.- El Ayuntamiento de Motril cuenta con un Servicio de Prevención propio constituido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14/04/2008 en el que se desarrollan dos de las cuatro especialidades preventivas; Ergonomía y psicología aplicada; y Seguridad en el trabajo. Las especialidades Medicina del trabajo e Higiene industrial se encuentran concertadas con Servicios de Prevención ajenos.

SEGUNDO.- Con fecha 22/10/2019 el Inspector de Trabajo y Seguridad Social don Jorge Camarero Hernanz formula requerimiento definitivo número 1 para que el jefe de la unidad administrativa inspeccionada, el Servicio de Prevención, cumpla las deficiencias detectadas en el plazo de un mes.



Las deficiencias detectadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se resumen en que la especialidad de la vigilancia de la salud está concertada con el Servicio de Prevención ajeno Quirón Prevención.

se previenen los riesgos laborales

En la medida que a los integrantes del Servicio de Prevención Propio se les exige que dediquen de forma exclusiva su actividad a la finalidad del mismo, es decir, que no pueden realizar otras tareas dentro de la empresa que no se correspondan con las propias del servicio de prevención teniendo en cuenta las especialidades asumidas por dicho servicio, no existen motivos que justifiquen el acceso a datos médicos de carácter personal por parte del Jefe del Servicio de Prevención Propio, ya que este no es personal médico de la entidad que asume la vigilancia de la salud y por tanto únicamente se le debe informar de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de poder desarrollar sus funciones.

Por ello si se facilitan datos de carácter médico personal al Servicio de Prevención Propio se está infringiendo el deber de confidencialidad en el uso de los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores.

Debiendo cesar esta actividad, y limitándose la cesión de datos al Servicio de Prevención Propio, sobre las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del

trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

Debiendo en su caso adoptarse las medidas oportunas que impidan esta cesión de datos médicos de carácter personal.

Estas deficiencias incumplen lo que se dispone en el artículo 22.4 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y el artículo 15.1 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El incumplimiento observado por el inspector de trabajo constituye una infracción en materia de Seguridad y Salud Laboral de conformidad con el artículo 5.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de infracciones y sanciones en el orden social. La infracción se tipifica como muy grave en el art. 13.5 del mismo texto legal.

TERCERO.- Visto el oficio de 02/12/2021 de la jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en contestación al presidente del Comité de Empresa donde le comunica que:



En contestación a su escrito de 25/11/2021, le informo que los hechos aquí denunciados ya fueron constatados por el Inspector de Trabajo y Seguridad Social D. Jorge Camarero Hernanz, el cual, en efecto, concluyó que el Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Motril venía realizando tareas que no se corresponden con las atribuidas legalmente por lo que se incumplía el mandato legal de que los integrantes de dicho servicio se dediquen de forma exclusiva a la finalidad del mismo, teniendo en cuenta las especialidades asumidas.

Constatado el incumplimiento indicado desde esta Inspección se procedió en los términos establecidos en el art 45 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 707/2002, de 19 de julio, formulando propuesta de requerimiento y requerimiento definitivo, y ante el incumplimiento del mismo, remisión al máximo órgano de gobierno municipal, el Pleno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales

Artículo 22. Vigilancia de la salud

4. Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores, sin que pueda facilitarse al empresario o a otras personas sin consentimiento expreso del trabajador.

No obstante lo anterior, el empresario y las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

SEGUNDO.- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Artículo 15. Organización y medios de los servicios de prevención propios.

1. El servicio de prevención propio constituirá una unidad organizativa específica y sus integrantes dedicarán de forma exclusiva su actividad en la empresa a la finalidad del mismo.

TERCERO.- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Artículo 5. Concepto.

2. Son infracciones laborales en materia de prevención de riesgos laborales las acciones u omisiones de los diferentes sujetos responsables que incumplan las normas legales, reglamentarias y cláusulas normativas de los convenios colectivos



en materia de seguridad y salud en el trabajo sujetas a responsabilidad conforme a esta ley.

Artículo 13. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

5. Incumplir el deber de confidencialidad en el uso de los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores, en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del requerimiento definitivo número 1, de fecha 22/10/2019 formulado por el Inspector de Trabajo y Seguridad Social don Jorge Camarero Hernanz.

SEGUNDO.- Notificar a don Juan Carlos López García, jefe del servicio de Prevención el acuerdo debiendo adoptar las medidas que en este requerimiento se establecen desde el día siguiente a que se le notifique el acuerdo.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los presidentes del Comité de Empresa y Junta de Personal, así como a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Granada.“

Seguidamente, de conformidad con el contenido de la propuesta transcrita, los reunidos toman conocimiento del requerimiento definitivo número 1, de fecha 22/10/2019 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

4. Personal.

Número: 4755/2022.

INFORME TRIMESTRAL ALCALDESA CUMPLIMIENTO NORMATIVA PERSONAL EVENTUAL ART. 104 BIS LEY 7/1985 (SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022)

Se da cuenta de la siguiente propuesta de toma de conocimiento que suscribe la Sra. Alcaldesa y cuyo texto dice:

“**PRIMERO.-** Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local incluyendo, entre otros, un nuevo artículo, el 104 bis. *Personal eventual de las Entidades Locales.*

SEGUNDO.- Este artículo establece en primer lugar (apartado 1) unos límites y normas que han de seguirse con las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual. Para nuestro municipio el apartado 1.e) del art. 104 bis dispone que: *Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50 000 y*



no superior a 75 000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local. Como quiera que el Pleno de nuestra Corporación está compuesto por veinticinco concejales, doce es el número máximo de puestos de trabajo que pueden incluirse en la plantilla de personal eventual.

La plantilla del personal eventual está compuesta actualmente con una dotación de doce efectivos, según lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno el 28/01/2022 por el que se aprueba el Presupuesto del Ayuntamiento de Motril para 2022, publicado en el BOP de 07/02/2022.

TERCERO.- El apartado cuarto del referido artículo 104 bis dispone que *El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado.* (...)

La plantilla de personal eventual está asignada a los servicios generales del Ayuntamiento de Motril.

CUARTO.- El apartado quinto del art. 104 bis dispone que *Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.*

El número de puestos reservados a personal eventual correspondiente al primer semestre de 2022 se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) de 11/01/2022 y en el Tablón de anuncios y edictos electrónico alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril, sede.motril.es

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone Artículo 104 bis. Personal eventual de las Entidades Locales

1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas: e) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local.

(...)

5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso,



de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

ÚNICO.- Tomar conocimiento del informe emitido por la Sra. Alcaldesa de que el Ayuntamiento de Motril cumple lo previsto en el artículo 104 bis, personal eventual de las entidades locales, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los reunidos toman conocimiento del citado informe.

5. Oficina de Turismo.

Número: 12969/2021.

PLAN DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD DE PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOTRIL

Por la Teniente de Alcalde de Formación y empleo, Seguridad Ciudadana y Movilidad, D^a M^a Ángeles Escámez Rodríguez, se da cuenta a los presentes de la propuesta que, en relación con el asunto referido en el enunciado, suscribe D. José Manuel Lemos Perea, Concejal de Desarrollo del Litoral, Turismo y Playa, y cuyo texto dice:

“El Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), define en su artículo 6 a los planes de seguridad y salvamento en playas como los instrumentos de planificación municipal específicamente dirigidos a la salvaguarda de la vida humana en el ámbito de las playas del litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Tendrán la obligación de disponer de un plan de seguridad y salvamento aquellas playas clasificadas como peligrosas y libres que presenten un grado de protección moderado o alto.

Por otro lado, el artículo 7) del mencionado Decreto-ley establece que la elaboración del plan de seguridad y salvamento de las playas corresponde a los Ayuntamientos en cuyo ámbito territorial se encuentre la misma. Así mismo, corresponde al Pleno del Ayuntamiento, o al órgano competente de la entidad local en base a lo dispuesto en la normativa de régimen local, la aprobación del citado plan. Una vez aprobado el plan de seguridad y salvamento, será remitido a la Comisión de Protección Civil de Andalucía para su homologación, siendo este un requisito indispensable para poder aplicar el Plan.



Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el Plan de seguridad y salvamento de las playas del término municipal de Motril, quedando integrado en el Plan de Emergencias Municipal.

SEGUNDO. Remitir el Plan de seguridad y salvamento a la Comisión de Protección Civil de Andalucía para su homologación.

TERCERO. El Plan de seguridad y salvamento de las playas del término municipal de Motril será objeto de una actualización anual, y de una revisión periódica cada tres años.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno de la Corporación, con los votos favorables de los miembros de los Grupos del PP (8), PMAS (3), C's (2), AxSI (1), VOX (1), los concejales presentes del Grupo Socialista (5) y los dos concejales no adscritos, veintidós en total, y la abstención de los integrantes del Grupo de IU-EQUO (2), por mayoría absoluta, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

* Seguidamente, se somete a la consideración de los presentes la ratificación de la inclusión en el orden del día de los puntos 6 al 10, y se aprueba ésta por unanimidad de los veinticuatro concejales en la Sala, tratándose estos puntos a continuación:

6. Obras Públicas.
Número: 5402/2022.

APROBACIÓN PROYECTO CIRCUNVALACIÓN SUR 2ª FASE - TRAMO ESTE.

Por el Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, Obras Públicas, Presidencia y Patrimonio, D. Nicolás José Navarro Díaz, se da cuenta de la propuesta de aprobación del proyecto "Circunvalación Sur, Tramo Este", que suscribe con fecha 26 de Abril actual, cuya inclusión en el orden del día de la presente sesión ya ha sido ratificada por unanimidad, por lo que resuelta esta cuestión, decae y se elimina el apartado primero de la parte propositiva de la misma, que interesaba la aprobación de la urgencia, y se enumeran de nuevo los cuatro apartados restantes.

En consecuencia, la propuesta dice como sigue:

"Para este ejercicio 2022, el Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022, contempla el abono de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Motril para la ejecución del



Proyecto Circunvalación Sur Motril - Tramo Este, por un importe de 1.000.000,00 euros. Dicho Proyecto “CIRCUNVALACIÓN SUR DE MOTRIL. TRAMO ESTE: POLÍGONO INDUSTRIAL EL VADILLO – AVDA. DE LA ESPERANZA, MOTRIL (GRANADA)”, tiene por objeto definir las obras necesarias para la ejecución del tramo Este de la Circunvalación de Motril, desde el Polígono Industrial el Vadillo hasta la Avda. de la Esperanza, en concreto hasta la glorieta existente en la intersección con la Avda. Sierra Nevada, siendo la continuación del tramo de Ronda Circunvalación Sur ya ejecutado entre la Rotonda de la Avenida de Nuestra señora de la Cabeza y la Rotonda existente el Polígono del Vadillo.

Se trata de una ronda de circunvalación con 4 carriles de circulación, dos en cada sentido, separados por una mediana central ajardinada. Se completa la sección con carril bici y paseo peatonal al sur. La nueva ronda irá dotada de alumbrado tanto para tráfico como para peatones y dispondrá de arbolado y jardinería.

Este tramo de Ronda forma parte de la traza de la denominada Ronda Sur que circunvala la ciudad por el Sur, uniendo la entrada Sur-Oeste de la ciudad desde la Avenida de Salobreña con la Entrada Sur-Este por el Camino de las Ventillas (hoy Avenida de la Esperanza).

Por su importancia en la estructura del municipio esta Ronda está definida en el Plan General de Ordenación Urbanística vigente (PGOU), como elemento de la Ordenación Estructural con la clasificación de Sistema General de Comunicaciones S.G. MOT-V-9, “Circunvalación Sur”.

Asimismo, y al objeto de proceder también a su aprobación junto al presente proyecto, se acompaña documentación anexa al proyecto, Separata de Mejoras, que ha de ser aprobada para su ejecución conjunta. Concretamente se incluye como documento anexo al proyecto las siguientes mejoras:

- Mejora medioambiental. Esta mejora consistirá en la plantación de especies vegetales en banda ajardinada y ejecución de alcorques y plantación en la acera sur junto con el sistema de riego de estos elementos.
- Mejora en seguridad vial. Esta mejora consistirá en la instalación de elementos de iluminación en las zonas donde se han previsto los cruces peatonales de la ronda,
- Mejora de ornamentación. Esta mejora consistirá, en la ornamentación de la zona central ajardinada de la C/ Lima al inicio de la nueva vía y de la rotonda existente en Avda. de la Esperanza al final de la traza.



Una vez dicho esto, el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de la obra contemplado en proyecto asciende a 1.040.110,87 €. Siendo el Presupuesto Base de Licitación (sin IVA) de 1.237.731,93 y el importe del IVA (21%) 259.923,71 €, siendo el importe del Presupuesto DE Ejecución por contrata (con IVA) de 1.497.655,64 €.

Las mejoras de la Separata contemplada como documento anexo y que han sido descritas anteriormente, no se incluyen en el presupuesto, siendo la intención incluirlas como mejoras en la licitación.

La financiación de la obra está prevista como se ha indicado anteriormente, con cargo a subvención nominativa otorgada por la Junta de Andalucía por importe de 1.000.000€ y el resto, es decir 497.655,64 €, con cargo al Ayuntamiento de Motril.

El plazo de ejecución previsto en proyecto es de 8 meses.

Por último, señalar que tanto el presente proyecto, como las actuaciones de mejora anexas al mismo, cuentan con informe de Supervisión Municipal emitido en fecha 22 de abril de 2022 así como informe de supervisión emitido en fecha 13 de abril de 2022 por el Jefe de Servicio de Proyección y Supervisión de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Y considerando que no se ha podido incluir la aprobación del referido proyecto en la convocatoria del Pleno ordinario previsto a celebrar el próximo día 29 de abril por falta de documentación que ha sido recibida con posterioridad a la misma,

Considerando que en la Comisión Informativa de Urbanismo del pasado día 22 de abril se adelantó por parte de quien suscribe la posibilidad de llevar por urgencia al Pleno del próximo día 29 la aprobación del proyecto una vez completada la documentación del expediente, dada la necesidad de aprobar cuanto antes el mismo.

Considerando que la documentación del expediente se ha completado en fecha 25 de abril,

Y considerando la urgencia en la aprobación del expediente para poder aprobar el proyecto de este Tramo de la Ronda y poder dar continuidad en plazo al tramo en ejecución y cumplir con las previsiones temporales de la Subvención pendiente de conceder para este tramo por parte del Gobierno de la Junta de Andalucía,



A la vista de todo lo anteriormente referido, vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos al efecto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 22. ñ) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. - APROBAR el proyecto “CIRCUNVALACIÓN SUR DE MOTRIL. TRAMO ESTE: POLÍGONO INDUSTRIAL EL VADILLO – AVDA. DE LA ESPERANZA, MOTRIL (GRANADA)”, con un presupuesto base de licitación (sin IVA) de 1.237.731,93 y el importe del IVA (21%) 259.923,71 €, siendo el importe del Presupuesto de ejecución por contrata (con IVA) de 1.497.655,64 €.

SEGUNDO.- APROBAR documento anexo al proyecto denominado “SEPARATA PARA MEJORAS EN PROYECTO DE CIRCUNVALACIÓN SUR DE MOTRIL. TRAMO ESTE: POLÍGONO INDUSTRIAL EL VADILLO – AVDA. DE LA ESPERANZA, MOTRIL (GRANADA)”.

TERCERO. – Que se lleve a cabo el REPLANTEO PREVIO del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la LCSP.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales competentes al objeto de que se inicie el correspondiente trámite de contratación.”

Concluido el debate y realizada la oportuna votación, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los miembros de los Grupos del PP (8), PMAS (3), C's (2), AxSI (1), VOX (1), los concejales presentes del Grupo Socialista (5) y los dos concejales no adscritos, veintidós en total, y la abstención de los integrantes del Grupo de IU-EQUO (2), por mayoría absoluta, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

- Se ausenta de la Sala, el concejal del Grupo Socialista D. Francisco Sánchez Cantalejo López.

7. Parques y Jardines.

Numero: 8211/2021.

MODIFICACION DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORA DE ENTORNOS RUSTICOS Y URBANOS" CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA AL FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO 2021.



Por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, D. Antonio J. Escámez Rodríguez, se da cuenta de la siguiente propuesta, cuya inclusión en el orden del día ha sido ratificada por la unanimidad de los presentes:

“ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Con fecha 23 de junio de 2.021 se aprobaba por resolución de Alcaldía la solicitar las ayudas del Programa al Fomento del Empleo Agrario 2.020 y la aprobación de la Memoria que define las obras a ejecutar con dichos fondos cofinanciados por el S.P.E.E., la Junta de Andalucía, Diputación Provincial de Granada y el Excmo. Ayto. de Motril, siendo este dictamen ratificado por el ratificado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 25 de junio de 2.021.

Con fecha 06-10-2.021 la Dirección Provincial del Empleo Estatal dicta resolución favorable por la que se otorga al Excmo. Ayto. de Motril dichas ayudas.

A lo largo del desarrollo del programa, se han sobrevenido varias circunstancias que nos llevan a realizar un modificado de la memoria. En concreto se plantea la modificación del Proyecto denominado Mejora de Entornos Rústicos y Urbanos, con el fin de adaptar este, a solucionar una serie de demandas históricas y vecinales de nuestro municipio.

Entre los objetivos a cubrir están los siguientes:

1º Dar cumplimiento a un acuerdo plenario y requerimiento del Defensor del Pueblo Andaluz y del Estado, sobre la mejora de los Acerado y Accesibilidad de la Calle Ambrosio Morales y aledañas.

2º Dar cumplimiento a un acuerdo plenario para la mejora de la Carretera Vieja de Calahonda ante el mal estado en el que se encuentra su firme y cunetas.

3º Mejorar dos caminos rurales por demandas vecinales los cuales se encuentran en muy mal estado perjudicando la actividad agraria, tales como son el Camino denominado Fuente de la Rata y Los Maldonado.

4º Cubrir una serie de necesidades y demandas vecinales en el entorno del Cerro de la Virgen y el Parque de los Pueblos de América, basadas en mejorar los accesos y entorno de la pista de Skatepark, mejora del Sendero peatonal que bordea el cerro de la Virgen y el murete de la jardinera que linda al oeste con la Avda. Ntra. Sra. de la Cabeza y finalmente la construcción de una área canina en el parque de los Pueblos de América



dada la alta demanda de estos espacios, así como el cerramiento total del jardín de cactus por su linde este.

Por otro lado, para llevar a cabo estas peticiones vecinales es necesario reducir la inversión proyectada inicialmente en el paseo de las Explanadas, limitando la actuación a llevar a cabo en este espacio a una primera fase o fase previa cuyo fin es eliminar el peligro existente como consecuencia de los desprendimientos de las jardineras emplazadas en el tramo sur del paseo con la Avda. Ntra. Sra. de la Cabeza. Mejora de la jardinería de este espacio instalación de elementos de protección anticáida. Esta intervención se realiza acorde a los materiales y diseño de la remodelación integran del citado paseo que se realizara a continuación con otras vías de financiación.

Que la distribución de fondos por la memoria aprobada en pleno de 25-06-21 era la siguiente:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	COSTE
MEJORA DEL CAMINO RURAL RAMAL COSCURROS 1	52.479,48
MEJORA DEL CAMINO DENOMINADO JUNTA CAMINOS	71.360,30
MEJORA DEL CAMINO DENOMINADO LOMAS DE MINASIERRA	51.912,18
MEJORA DEL CAMINO DENOMINADO RAMAL PATAURA	64.049,41
REHABILITACION DEL PASEO DE LAS EXPLANADAS (FASE 1)	853.626,91
INSTALACION DE JUEGOS BIOSALUDABLES EN LOS ANEJOS DE LA GARNATILLA Y LOS TABLONES Y CASETA PARA CONTENEDORES DE RSU.	5.585,19
ADECUACION DEL PATIO 1 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	40.278,06
SEGURIDAD Y SALUD	8.081,61
TOTAL EJECUCIÓN MEMORIA	1.147.373,14

Con el modificado del Proyecto para la MEJORA DE ENTORNOS RUSTICOS Y URBANOS la distribución de los fondos por actuación será la siguiente:

DENOMINACION ACTUACION	COSTE
MEJORA DEL CAMINO RURAL RAMAL COSCURROS 1	52.479,48
MEJORA DEL CAMINO DENOMINADO JUNTA CAMINOS	71.360,30
MEJORA DEL CAMINO DENOMINADO LOMAS DE MINASIERRA	51.912,18
MEJORA DEL CAMINO DENOMINADO RAMAL PATAURA	64.049,41
MEJORA DEL PAVIMENTO CAMINO VIEJO DE CALAHONDA	178.255,10
MEJORA DEL FIRME Y PAVIMENTO CAMINO DE LOS MALDONADO	37.667,95



MEJORA DEL FIRME Y PAVIMENTO FUENTE LA RATA	43.349,01
REHABILITACION DEL PASEO DE LAS EXPLANADAS (FASE 1)	129.123,68
INSTALACION DE JUEGOS BIOSALUDABLES EN LOS ANEJOS DE LA GARNATILLA Y LOS TABLONES Y CASETA PARA CONTENEDORES DE RSU.	5.585,19
MEJORA DE DIVERSOS ESPACIOS PARQUE PUEBLOS DE AMERICA Y CERRO DE LA VIRGEN	412.354,41
ADECUACION DEL PATIO 1 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	40.278,06
MEJORA DE LOS ACERADO Y ACCESIBILIDAD CALLE AMBROSIO MORALES Y ALEDAÑAS	52.614,64
SEGURIDAD Y SALUD	8.343,73
TOTAL EJECUCIÓN MEMORIA	1.147.373,14

La modificación que se plantea no altera las cuantías económicas subvencionadas, afectando solo a la modificación eliminación de una de las actuaciones contempladas, en concreto la denominada REHABILITACION DEL PASEO DE LAS EXPLANADAS (FASE 1).

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Aprobación del modificado del Proyecto financiado a través del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2021 denominado bajo el título "Proyecto para la Mejora de Entornos Rústicos y urbanos" para su ejecución por administración con la siguiente inversión por actuaciones:

DENOMINACION ACTUACION	COSTE
MEJORA DEL CAMINO RURAL RAMAL COSCURROS 1	52.479,48
MEJORA DEL CAMINO DENOMINADO JUNTA CAMINOS	71.360,30
MEJORA DEL CAMINO DENOMINADO LOMAS DE MINASIERRA	51.912,18
MEJORA DEL CAMINO DENOMINADO RAMAL PATAURA	64.049,41
MEJORA DEL PAVIMENTO CAMINO VIEJO DE CALAHONDA	178.255,10
MEJORA DEL FIRME Y PAVIMENTO CAMINO DE LOS MALDONADO	37.667,95
MEJORA DEL FIRME Y PAVIMENTO FUENTE LA RATA	43.349,01
REHABILITACION DEL PASEO DE LAS EXPLANADAS (FASE 1)	129.123,68
INSTALACION DE JUEGOS BIOSALUDABLES EN LOS ANEJOS DE LA GARNATILLA Y LOS TABLONES Y CASETA PARA CONTENEDORES DE RSU.	5.585,19
MEJORA DE DIVERSOS ESPACIOS PARQUE PUEBLOS DE	



AMERICA Y CERRO DE LA VIRGEN	412.354,41
ADECUACION DEL PATIO 1 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	40.278,06
MEJORA DE LOS ACERADO Y ACCESIBILIDAD CALLE AMBROSIO MORALES Y ALEDAÑAS	52.614,64
SEGURIDAD Y SALUD	8.343,73
TOTAL EJECUCIÓN MEMORIA	1.147.373,14

Concluido el turno de intervenciones y realizada la oportuna votación, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (8), PSOE (4), PMAS (3), C's (2), IU-EQUO (2), AxSI (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, veintitrés en total, ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. Intervención.

Numero: 4776/2022.

APROBACION INICIAL EXPTE. CREDITO EXTRAORDINARIO 02/2022

Se da cuenta de la siguiente propuesta que suscribe la Sra. Alcaldesa, D^a Luisa M^a García Chamorro, y cuya inclusión en el orden del día de la presente sesión ha sido ratificada por unanimidad de los presentes:

“Visto el informe de Intervención del expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con bajas en aplicaciones de gasto.

De conformidad con el artículo 177 del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales y la Base 7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de Crédito Extraordinario (2/2022) financiado con bajas en aplicaciones de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE CREAN:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2802/3361/62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE PATRIMONIO INDUSTRIAL DEL AZÚCAR	1.038,18.-€
	TOTAL	1.038,18.-€



APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE DAN DE BAJA:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2802/3361/21200	REP. MANT. CONS. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.038,18.-€
	TOTAL	1.038,18.-€

SEGUNDO. Remitir Acuerdo al BOP de Granada a los efectos de publicación por un plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Tras la presentación de la propuesta y sometida ésta a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con la abstención de los integrantes del Grupo de IU-EQUO (2) y el voto favorable del resto de corporativos en la Sala, miembros de los Grupos del PP (8), PSOE (4), PMAS (3), C's (2), AxSI (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, veintiuno en total, ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

- Se reincorpora a la Sala el Sr. Sánchez Cantalejo López.

9. Intervención.

Numero: 5607/2022.

APROBACIÓN INICIAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO 03/2022 Y MODIFICACIÓN BASE DE EJECUCIÓN Nº 33 A.

Por el Teniente de Alcalde de Desarrollo del Litoral, Turismo y Playas, D. José Manuel Lemos Perea, se da cuenta de la siguiente propuesta que suscribe la Sra. Alcaldesa con fecha 22 de abril de 2022 y cuya inclusión en el orden del día de la presente sesión ha sido ratificada por la unanimidad de los presentes:

“Visto el informe de Intervención del expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con bajas en aplicaciones de gasto.

De conformidad con el artículo 177 del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales y la Base 7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021.



Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de Crédito Extraordinario (3/2022) financiado con bajas en aplicaciones de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE CREAN:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2202/4321/48916	SUBVENCION NOMINATIVA ASOCIACIÓN AERONAUTICA ANDALUZA ORIÓN	10.500,00.-€
	TOTAL	10.500,00.-€

APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE DAN DE BAJA:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2202/4321/22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	10.500,00.-€
	TOTAL	10.500,00.-€

SEGUNDO. Aprobación inicial de la modificación de la Base de Ejecución nº 33. A. PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2022-2024, en cuanto se incluirá la subvención nominativa:

DESTINATARIOS	CIF	MODALIDAD DE CONCESIÓN	OBJETO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE PRES. 2022 (EN EUROS)
ASOCIACION AERONAUTICA ANDALUZA ORION	G18870709	NOMINATIVA	Gastos necesarios para la preparación y realización del Festival Aéreo Internacional de Motril	2202/4321/48916	10.500,00.-€

TERCERO. Remitir Acuerdo al BOP de Granada a los efectos de publicación por un plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Concluido el debate de la propuesta y sometida ésta a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos negativos de los integrantes del Grupo de IU-EQUO (2) y los votos favorables del resto de corporativos en la Sala, miembros de los Grupos del PP (8),



PSOE (5), PMAS (3), C's (2), AxSI (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, veintidós en total, ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

10. Contratación.

Numero: 5730/2022.

INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION - SUMINISTRO DE VEHÍCULOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta que suscribe el Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, Obras Públicas, Presidencia y Patrimonio, D. Nicolás José Navarro Díaz, cuya inclusión en el orden del día de la presente sesión ha sido ratificada por la unanimidad de los presentes:

"Con fecha 25 de abril de 2.022 se emitió informe por el Jefe del Servicio de Agricultura y Parque y Jardines donde se pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo la contratación del suministro en modalidad de arrendamiento (Renting), sin opción a compra de cinco vehículos de distintas características para los servicios municipales de: Parques y Jardines, Medio Ambiente, Obras Publicas y Agricultura.

En dicho informe, se propone una duración del contrato de 5 años.

De acuerdo con la Disposición adicional segunda "Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales", de la LCSP 9/2017:

"1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley."



Por tanto, la competencia para acordar el inicio del procedimiento corresponde al Pleno de la Corporación.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. - Iniciar el expediente para la licitación del contrato de suministro en modalidad de arrendamiento (Renting), sin opción a compra de cinco vehículos para los siguientes servicios municipales:

- Parques y Jardines: Dos vehículos tipo furgoneta
- Medio Ambiente: Un vehículo tipo furgoneta
- Obras Publicas: Un vehículo tipo turismo
- Agricultura: Un vehículo tipo turismo

SEGUNDO. - Que por el Servicio correspondiente se emita memoria sobre la justificación y necesidad de la celebración del contrato y demás extremos previstos en el art. 116 LCSP.

TERCERO. - Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. - Que por Secretaría se emita informe sobre legalidad y procedimiento.

QUINTO. - Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporte la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización.

SEXTO. - Por razones de celeridad y economía procedimental, delegar en la Sra. Alcadesa las competencias como órgano de contratación del presente procedimiento hasta la adjudicación del contrato."

Concluida la presentación de la propuesta y sometida ésta a votación, se pronuncian favorablemente los concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (8), PSOE (5), PMAS (3), C's (2), IU-EQUO (2), AxSI (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, veinticuatro en total, por lo que el Pleno, por unanimidad, ACUERDA aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

11. Policía Local.



Número: 3752/2022.

PROPUESTA SOBRE INICIO EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SUMINISTRO MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING DE TERMINALES RADIO PORTÁTILES POLICÍA LOCAL

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a. María Ángeles Escámez Rodríguez, Teniente de Alcalde de Formación y Empleo, Seguridad Ciudadana y Movilidad, cuyo texto dice:

“Con fecha 24 de marzo de 2.022 se emitió informe por el Inspector Jefe de la Policía Local donde se ponía de manifiesto la necesidad de llevar a cabo la contratación del suministro y mantenimiento de nuevos terminales de radio portátiles TETRA y actualización de cifrado aire tea2 sistema TETRA, para la Policía Local del Ayuntamiento de Motril mediante la modalidad de arrendamiento (renting).

En dicho informe, se propone una duración del contrato de 4 años con una prórroga por otro año más, por lo que la duración máxima del mismo se fija en 5 años.

De acuerdo con la Disposición adicional segunda “Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales”, de la LCSP 9/2017:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, **de servicios**, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual **cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas** siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, **cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente** de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.”

Por tanto, la competencia para acordar el inicio del procedimiento corresponde al Pleno de la Corporación.



Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la licitación del contrato suministro y mantenimiento de nuevos terminales de radio portátiles TETRA y actualización de cifrado aire tea2 sistema TETRA, para la Policía Local del Ayuntamiento de Motril mediante la modalidad de arrendamiento (renting).

SEGUNDO.- Que por el Servicio correspondiente se emita memoria sobre la justificación y necesidad de la celebración del contrato y demás extremos previstos en el art. 116 LCSP.

TERCERO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO.- Que por Secretaria se emita informe sobre legalidad y procedimiento.

QUINTO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporte la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización.

SEXTO.- Por razones de celeridad y economía procedimental, delegar en la Sra. Alcaldesa las competencias como órgano de contratación del presente procedimiento hasta la adjudicación del contrato."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (8), PSOE (5), PMAS (3), C's (2), IU-EQUO (2), AxSI (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, veinticuatro en total, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. Personal.

Número: 3037/2022.

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT)

Se da cuenta de la propuesta de urgencia que suscribe, D^a. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento, cuyo texto dice:

"Con fecha 09/03/2022 la concejal delegada de Mantenimiento de la Ciudad y Educación expone la necesidad de contar con una dotación de conserje mantenedor en la unidad de Educación al objeto de realizar las tareas de conservación, mantenimiento y vigilancia de



los colegios públicos C.E.I.P. Pablo Ruiz Picasso en el Varadero y el colegio de educación infantil Río Ebro en Motril:

La Concejalía de Educación necesita cubrir una plaza de Conserje-Mantenedor a media jornada compartida en los Centros Educativos de Río Ebro y Pablo Ruiz Picasso.

Las funciones de dicha plaza son tanto de apertura y cierre de centros como del mantenimiento en todas aquellas pequeñas reparaciones (fontanería, electricidad, pintura, albañilería, etc.) que dichos centros necesitan para su correcto funcionamiento.

Teniendo conocimiento que la Concejalía de Cultura dispone de una vacante de Conserje-Mantenedor por jubilación del titular, se solicita el traslado de dicha vacante a la Concejalía de Educación, ya que las vacantes existentes de Conserje en la Concejalía Educación no cubren el servicio necesario para el buen funcionamiento de un centro educativo.

Existe una plaza vacante de conserje mantenedor (número 1986) en la plantilla de personal funcionario y su correspondiente puesto base F1986 del tipo no singularizado, en la relación de puestos de trabajo adscrito a la unidad de Cultura.

986 CONSERJE/A MANTENEDOR/A 1 15 725 N C ADM 06 C2 AC 000 Graduado Escolar o
Equivalente

Por ello, propone la concejal con delegación en Mantenimiento de la Ciudad y Educación la adscripción del puesto de conserje mantenedor F1986 al Servicio de Educación.

El concejal delegado de Cultura, con fecha 14/03/2022 comunica que

Habiendo recibido solicitud de traslado de la plaza vacante de Conserje Mantenedor existente en la Concejalía de Cultura a la Concejalía de Educación, informo que, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado.

Esta modificación ha sido sometida a la Comisión de Valoración de puestos de trabajo reunida en sesión de 10/03/2022 y a la Mesa General de Negociación celebrada el 11/03/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone en el artículo 22.2.i) que es competencia del Pleno *La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y*



régimen del personal eventual, así como el primer párrafo del artículo 90.2 Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

SEGUNDO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, apartado tercero y cuarto del artículo 126 3. *La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los tramites establecidos para la modificación de aquél. 4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.; El 129 3. Corresponde a los órganos de la Corporación local, según la distribución de competencias prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, las restantes competencias en materia de personal a su servicio y, en particular, las siguientes: a) La aprobación de plantillas y relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones.*

TERCERO.- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), determina en el apartado quinto del artículo 50 que es competencia del Pleno *Aprobar la plantilla de personal y la relación de los puestos de trabajo de la entidad, con arreglo a las normas estatales previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7-1985, de 2 de abril, y determinar el número y características del personal eventual, así como aprobar la oferta anual de empleo público.*

CUARTO.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP)

Artículo 69. Objetivos e instrumentos de la planificación.

1 La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrán como objetivo contribuir a la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Artículo 74. Ordenación de los puestos de trabajo

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.



Artículo 81. Movilidad del personal funcionario de carrera

1. Cada Administración Pública, en el marco de la planificación general de sus recursos humanos, y sin perjuicio del derecho de los funcionarios a la movilidad podrá establecer reglas para la ordenación de la movilidad voluntaria de los funcionarios públicos cuando considere que existen sectores prioritarios de la actividad pública con necesidades específicas de efectivos.

2. Las Administraciones Públicas, de manera motivada, podrán trasladar a sus funcionarios, por necesidades de servicio o funcionales, a unidades, departamentos u organismos públicos o entidades distintos a los de su destino, respetando sus retribuciones, condiciones esenciales de trabajo, modificando, en su caso, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares. Cuando por motivos excepcionales los planes de ordenación de recursos impliquen cambio de lugar de residencia se dará prioridad a la voluntariedad de los traslados. Los funcionarios tendrán derecho a las indemnizaciones establecidas reglamentariamente para los traslados forzosos.

QUINTO.- El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Motril determina en el artículo 16.PRIMERO.i) que es competencia del Pleno *La aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, las bases de las pruebas para la elección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual, todo ello en los términos del título VII de la LRBRL, así como la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación, salvo lo dispuesto en el artículo 99, número 4, de la LRBRL, y la ratificación del despido del personal laboral.*

SEXTO.- Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Motril de 26 de diciembre de 2002 por el que se aprueba la metodología para la valoración de puestos de trabajo, modificado por acuerdo de Pleno de 7 de noviembre de 2016 (BOP de 03/01/2017) y de 30/04/2021 (BOP de 13/05/2021).

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

ÚNICO.- La modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Motril mediante el cambio de adscripción del puesto de Conserje Mantenedor F1986 pasando del servicio de Cultura al de Educación.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los miembros de los Grupos del PP (8), PMAS (3), C's (2), AxSI (1), VOX (1), los concejales presentes del Grupo Socialista (5) y los dos concejales no adscritos, veintidós



en total, y la abstención de los integrantes del Grupo de IU-EQUO (2), por mayoría absoluta, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. Personal.

Número: 3206/2022.

CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA FIRME TSJA 2546/2019 DE 12/11/2019 (RECURSO 1756/2019).

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a. Luisa María García Chamorro, cuyo texto dice:

“Vista la sentencia número 3893/2021 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictada en el recurso de apelación número 1987/2021 contra el auto recaído en la pieza de ejecución de título judicial número 215.3/17 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Granada en materia de función pública instada por don Juan Carlos López García que dispone

FALLO

ESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesto contra el Auto de referencia, el cual queda revocado en su integridad.

Ordenamos al Excmo. Ayuntamiento de Motril que proceda, de acuerdo con lo que se expone en los Fundamentos que anteceden y con cuantas determinaciones legales sean de aplicación en trámite de ejecución, al cumplimiento de la Sentencia nº 2546/2019, de fecha 12 de noviembre de 2019, dictada en el recurso nº 1.756/2019 por esta Sección 3^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Las costas conforme al Fundamento de Derecho que antecede.

La sentencia, en el último párrafo del fundamento de derecho SEGUNDO determina que

Por tanto, el debido cumplimiento de la Sentencia (*"en sus propios términos"*), solo puede tener lugar, o asignando el nivel 29 o, el 28, si para este se motiva debidamente que el más alto ha de quedar descartado, actuaciones que, por imperativo legal, *"se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido"* y, *"se ajustará a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico"* (artículo 34 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).



En cumplimiento de esta sentencia, se ha elaborado una valoración del nivel del complemento de destino del puesto de trabajo JEFE/A SERVICIO DE PREVENCIÓN que ha sido sometida a la Comisión de Valoración de puestos de trabajo reunida en sesión de 10/03/2022 y a la Mesa General de Negociación celebrada el 11/03/2022.

El intervalo de niveles de complemento de destino para los puestos de trabajo que corresponden a cuerpos o escalas del subgrupo de clasificación profesional A1 están comprendidos entre el nivel mínimo 20 y el 30 como nivel máximo, según dispone el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración local establece en su artículo 3.º *Complemento de destino*, que

Artículo 3.º Complemento de destino.

1. Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado.

2. Dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.

El Ayuntamiento de Motril cuenta con seis puestos de Jefe de Servicio desempeñados por personal funcionario perteneciente al subgrupo de clasificación profesional A1 (sin contar los tres funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

El nivel de destino 30, sólo está asignado a los puestos desempeñados por personal funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional esto es, los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería.

El nivel de complemento de destino 29 es el máximo otorgado a los funcionarios propios de la Corporación. Y, atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando así como a la complejidad funcional de los servicios en que está situado el puesto, se asignaron a las jefaturas de Urbanismo y Obras Públicas; Personal; y Servicio Jurídico, Contratación, Patrimonio y Administración Electrónica el nivel 29.

Los jefes de servicio que tienen asignados el nivel 29, en cuanto a la especialización requerida, deben realizar una labor constante de adaptación a los frecuentes y sucesivos



cambios normativos relacionados con las materias jurídicas dispersas cuyo conocimiento les resulta exigido, para su aplicación sistemática, en atención a la naturaleza multidisciplinar propia de las Áreas asignadas; al tiempo, les resulta exigido un esfuerzo permanente de reciclaje que se traduce, en cuanto a la responsabilidad que les atañe, en el fiel cumplimiento de la legalidad vigente en cada momento por parte del Ayuntamiento y cuya transgresión redundaría en un perjuicio patrimonial para las Arcas Municipales, exigencias y trascendencia que superan, en mucho, a las que atañen a aquellos puestos que tienen asignado el nivel 28.

En un nivel inferior, 28, se encuentran valorados los complementos de destino de los puestos de las jefaturas de servicio de Medioambiente; Salud, Consumo, Mercados y Cementerio; y Prevención.

En lo que al mando se refiere, a continuación, se relaciona el personal que depende de manera directa de cada una de la Jefaturas:

PUESTO	NIVEL CD	PERSONAL DE LA UNIDAD
JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO	29	31
JEFE DEL SERVICIO DE PERSONAL	29	13
JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	29	11
JEFE DEL SERVICIO DE MEDIOAMBIENTE	28	14
JEFE DEL SERVICIO DE SALUD, CONSUMO, MERCADOS Y CEMENTERIO	28	13
JEFE DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN	28	3

Por último, se adjunta la descripción detallada de las funciones atribuidas a cada una de las Jefaturas de Servicio antes indicadas; del contenido de dichos documentos se desprende, en lo que aquí resulta trascendente, que los tres puestos de Jefe de Servicio de nivel 29 tienen encomendadas: 17 funciones (Jefatura de Servicio de Personal); 25 funciones (Jefatura de Urbanismo y Obras Públicas); y 24 (Jefatura de Servicio Jurídico, Contratación, Patrimonio y Administración Electrónica). Por su parte, cuenta con 17 funciones la jefatura del servicio de Salud, Consumo, Mercados y Cementerio; 10 la jefatura del servicio de Medioambiente y finalmente la jefatura del servicio de Prevención tiene asignadas 6 funciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Artículo 104

1. Luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

ÚNICO.- Dar cumplimiento a la sentencia número 3893/2021 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictada en el recurso de apelación número 1987/2021 contra el auto recaído en la pieza de ejecución de título judicial número 215.3/17 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Granada en materia de función pública instada por don Juan Carlos López García estableciendo el nivel 28 de complemento de destino del puesto de trabajo JEFE/ SERVICIO DE PREVENCIÓN.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (8), PSOE (5), PMAS (3), C's (2), IU-EQUO (2), AxSI (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, veinticuatro en total, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. Secretaría General.

Número: 189/2021.

PROPUESTA CONCESIÓN DISTINCIÓN HONORÍFICA A D. DAMIÁN CARMONA MALDONADO.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a Concepción Abarca Cabrera, concejala de Relaciones Institucionales, Comunicación y Parques y Jardines e Instructora del presente procedimiento de otorgamiento de honores y distinciones, cuyo texto dice:

“Con fecha 3 de diciembre de 2020 y número de registro 2020028809, tuvo entrada solicitud para otorgamiento de distinción honorífica a D. Damián Carmona Maldonado, consistente en la dedicación del vial denominado Carretera de Almería, presentada en el Registro Municipal de este Ayuntamiento por D^a Luisa M^a García Chamorro, Alcaldesa de Motril, acompañada por las firmas de adhesión de catorce concejales de la Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de distinciones y Honores de este Ayuntamiento.

Dado que la concesión de la distinción propuesta suponía el cambio de denominación de un tramo de la vía denominada Carretera de Almería, se dictó Resolución con fecha 1 de febrero de 2021, acordándose someter a información el



cambio de denominación del mencionado vial, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Motril por espacio de 20 días hábiles, para realizar cuantas alegaciones se estimarán oportunas. La publicación tuvo lugar el día 12 de febrero de 2021 en el BOP, número 29, anuncio 689 y, simultáneamente, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento desde 12 de febrero a 12 de marzo de 2021.

Visto que, con fecha 11 de marzo de 2021 y número de registro 2021006903, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de alegaciones presentado por D. Joaquin Gutierrez Álvarez, en nombre propio y con la firma de otros cuarenta y un empresarios que como él, ejercen su actividad empresarial en Carretera de Almería, en el que ponen de manifiesto su disconformidad, alegando el perjuicio que ocasionaría cambiar la denominación de Carretera de Almería, al tratarse de una calle netamente empresarial, con negocios conocidos desde hace décadas tanto a nivel local, regional, nacional e internacional; cambio que obligaría a modificar todo tipo de documentos mercantiles, con los costes y trabajo que ello conllevaría, considerando, además, que el nombre de Carretera de Almería forma ya parte del patrimonio motrileño, y

Considerando el fundamento de las razones expuestas por los alegantes.

Consultado con los proponentes de la iniciativa y con el Servicio de Obras Públicas, por esta parte instructora se plantea un cambio en la distinción inicialmente propuesta, en el siguiente sentido: conceder distinción a D. Damián Carmona Maldonado, una vez se realicen las obras previstas de la Circunvalación Sur de Motril, otorgando su nombre al tramo comprendido desde Polígono Industrial El Vadillo hasta Avda. de la Esperanza.

Considerando lo establecido en el artículo 20 -instrucción del procedimiento- del Reglamento municipal de Honores y Distinciones y, especialmente, en su apartado tercero que dice:

“3. La Comisión Especial de Honores y Distinciones, a propuesta del instructor, podrá proponer la concesión de un honor o distinción distintos al o los solicitados.”

Que, a la vista de los motivos expuestos en la iniciativa, han sido comprobados la realidad, entidad y enlace de los méritos acreditados, según la documentación recabada que obra en el expediente y que acreditan los méritos de **D. Damián Carmona Maldonado**.

Habida cuenta de todo lo expuesto y en calidad de Teniente de Alcalde Instructora de este procedimiento, se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero: Admitir las alegaciones formuladas por D. Joaquin Gutierrez Álvarez, en



nombre propio y de otros cuarenta y un empresarios y vecinos de la calle de esta ciudad, denominada Carretera de Almería y, por tanto, no continuar con el trámite relativo al cambio de denominación del vial propuesto, evitando así cualquier perjuicio que con ello se pudiera producir a los vecinos.

Segundo: Otorgar la distinción general a D. Damián Carmona Maldonado, consistente en denominar, una vez se realicen las obras previstas de la Circunvalación Sur de Motril, tramo comprendido desde Polígono Industrial El Vadillo hasta Avda. de la Esperanza, con el nombre de **D. Damián Carmona Maldonado**, que demostró a lo largo de su trayectoria empresarial, ser no solo un empresario dedicado a su empresa, sino un empresario dedicado a Motril y que puso a su empresa al servicio de Motril, entendiendo el Café Sol & Crema como uno de los productos gastronómicos que contribuyen al reclamo turístico de la zona.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, en su calidad de Comisión Especial de Honores y Distinciones, el Pleno de la Corporación, con los votos favorables de los miembros de los Grupos del PP (8), PMAS (3), C's (2), AxSI (1), VOX (1), los concejales presentes del Grupo Socialista (5) y los dos concejales no adscritos, veintidós en total, y la abstención de los integrantes del Grupo de IU-EQUO (2), por mayoría absoluta, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

15. Grupo Municipal - AXSI.
Número: 5118/2022.

MOCIÓN DE AXSÍ PARA MEJORAR LA CALLE AUSIÀS MARCH Y SU ENTORNO.

Por el portavoz del Grupo municipal de Andalucía por Sí, D. Francisco David Martín Alonso, se procede a la lectura y presentación de la siguiente moción:

Se da cuenta de la moción que suscribe D. Francisco David Martín Alonso, como portavoz del Grupo Municipal de Andalucía Por Sí, cuyo texto dice:

“Vecinos de la calle Ausiàs March y su entorno, en un encuentro mantenido con Andalucía Por Sí, han pedido que traigamos a este pleno sus demandas.

En primer lugar, solicitan la instalación de algunos bancos en la calle Ausiàs March para que sobre todo las personas mayores puedan sentarse entre las sombras de los árboles, o donde los técnicos municipales mejor determinen. Además, reclaman la reposición de uno de los árboles ya que el alcorque está vacío y entraña riesgo para los viandantes. Por cierto, en algunos casos los árboles están comenzando a levantar la solería por lo que también habría que estudiar la solución.



En cuanto a la seguridad vial, los vecinos reclaman que se informe a los conductores de la calle Ausiàs March que al llegar al cruce con la calle Francisco Martín Moré, en ausencia de señalización, tienen que ceder el paso a los vehículos que vengan por la otra vía. Por eso, piden un informe a la Policía Local para que los agentes, en aplicación de la Ley de Seguridad Vial, estimen qué señalización es la más idónea para que los conductores sepan que se encuentran en un cruce. Lo mismo ocurre en la siguiente confluencia siguiendo el sentido de la marcha, es decir Gertrudis Gómez de Avellaneda con la calle Francisco Martín Moré, José María de Pereda y Juan de Mariana en donde los vehículos que llegan desde la calle Amadeo Nervo también tendrían preferencia si giran a la derecha.

En el cruce de Juan de Mariana con Francisco Martín Moré los vecinos solicitan la instalación de un espejo convexo para dar más seguridad a los conductores y evitar accidentes.

Los vecinos proponen también que puesto que en la calle Francisco Martín Moré, en el tramo que discurre en paralelo a la puerta sur del estadio municipal de atletismo 'Emilio Hidalgo', está prohibido el aparcamiento se amplíe la anchura de la acera del polideportivo, si no pueden ser las dos, para garantizar la seguridad de los menores que son usuarios de las instalaciones deportivas. Asimismo, debería de indicarse con la señal que corresponda, en esa curva, la presencia de menores en la zona.

El estado de la calzada en algunos tramos está afectado, en una zona por el incendio de los contenedores, y en el resto por el paso del tiempo por lo que sería interesante que en futuros ejercicios se incluyera una partida económica para la reposición del aglomerado.

La intervención se podría completar con el repintado de los pasos de peatones y las zonas en donde está prohibido aparcar. Además, como en todos los barrios los vecinos reclaman que la limpieza viaria sea más intensa y periódica.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA. – INSTALAR bancos para el descanso de las personas en la calle Ausiàs March en los emplazamientos que los técnicos municipales determinen.

SEGUNDA. – ANALIZAR la situación en la que se encuentran los árboles de la calle Ausiàs March, cuyas raíces están levantando el acerado. Y ocupar los alcorques que están libres.

TERCERO. – SEÑALIZAR de la forma que el informe de la Policía Local determine los



cruces de las calles Ausiàs March con Francisco Martín Moré, la intersección de Gertrudis Gómez de Avellaneda con Francisco Martín Moré, Juan de Mariana, José María de Pereda y Amadeo Nervo; y la confluencia de la calle Juan de Mariana con Francisco Martín Moré. Así como repintar los pasos de peatones.

CUARTO. – VALORAR la opción de ampliar la anchura la acera de la calle Francisco Martín Moré que discurre en paralelo al estadio municipal de atletismo ‘Emilio Hidalgo’ ya que está prohibido el estacionamiento, si los técnicos municipales así lo estiman.

QUINTO. – AUMENTAR la periodicidad y la intensidad de la limpieza viaria.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (8), PSOE (5), PMAS (3), C's (2), IU-EQUO (2), AxSI (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, veinticuatro en total, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

- Se ausentan de la Sala los concejales D. Nicolás J. Navarro Díaz, del Grupo Popular, y D. Francisco Sánchez Cantalejo López, del Grupo Socialista.

16. Grupo Municipal - IU-EQUO.

Número: 5237/2022.

MEJORAS Y ADECUACIÓN DEL PARQUE DE LAS PROVINCIAS.

Por D^a. Inmaculada Omiste Fernández, Portavoz del Grupo Municipal IU-EQUO, se da cuenta a los presentes de la siguiente moción:

“El Parque de las Provincias está considerado como el pulmón este de la Ciudad. Se extiende a lo largo de una superficie de 32.186,64 metros cuadrados, de los cuales 20.456,82 están ajardinados y 7.866,83 integran la superficie de caminos.

Desde este Grupo Municipal se ha reclamado y propuesto en distintas ocasiones diferentes actuaciones en dicho parque, al entender que se trata de una extensión infrutilizada, que no cuenta con el atractivo necesario para su utilización por parte de los vecinos y vecinas, a pesar de presentar importantes oportunidades de mejora.

IU-Equo contempla en su [programa electoral](#) la remodelación integral del **Parque de las Provincias**, para mejorarlo en su conjunto y hacer de él un espacio verde atractivo para los vecinos del barrio que, a la vez, aporte un valor añadido a la zona del barrio de los Álamos.



A pesar de su importante extensión, el parque no cuenta con área de juegos infantiles, ni área de juegos biosaludables. Apenas se encuentran bancos en sus praderas y en sus caminos no existen fuentes bebederas en todo el recinto.

Llaman la atención estas carencias, sobre todo la inexistencia de un área de juegos infantiles que completaría su oferta y contribuiría al atractivo del parque, animando a su mayor utilización y disfrute por parte de las familias con niños y niñas menores de edad.

Dadas las características de este espacio, en el parque podría incorporarse equipamiento deportivo o para el desarrollo de actividades cardiosaludables, además de trazar a lo largo de sus caminos un circuito para caminar con el que promover la actividad física y con ello un estilo de vida saludable. Estos itinerarios suelen tener extensiones de entre 1,5 y 3 kilómetros, permitiendo llevar a cabo caminatas de un tiempo de 40 minutos aproximadamente.

Se tratan, todas ellas, de mejoras que contribuirían, como se ha comentado, a mejorar el parque en su conjunto, y a incrementar su atractivo para su mayor utilización como espacio público para los vecinos y vecinas del barrio.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA.- Habilitación de un área de juegos infantiles para su utilización por parte de los niños y las niñas usuarias del parque, con las dotaciones y equipamiento necesarios que requieren estas instalaciones.

SEGUNDA. - Delimitación y habilitación de un área de juegos o actividades biosaludables con la dotación del equipamiento necesario.

TERCERA.- Trazar a lo largo del parque un circuito para caminar para promover la actividad física de los vecinos y usuarios del parque y, con ello, animar a la adopción de un estilo de vida saludable.

CUARTA. - Instalación de bancos y de fuentes de agua potable para su ubicación en diferentes lugares del parque, en un número adecuado a su extensión, dimensiones y características.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los corporativos presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (7), PSOE (4), PMAS (3), C's (2), IU-EQUO (2), AxsI (1), VOX (1), y los dos concejales no adscritos, veintidós en total, ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta



anteriormente transcrita.

- Se reincorpora a la sesión el Sr. Sánchez Cantalejo López.

17. Grupo Municipal - IU-EQUO.

Número: 5242/2022.

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES EN EL VERANO 2022.

Por el concejal del Grupo de IU-EQUO, D. Luis José García Llorente, se da cuenta de moción que suscribe D^a Inmaculada Concepción Omiste Fernández, portavoz del citado Grupo, y cuyo texto dice:

“Las restricciones como consecuencia de la situación sanitaria no han permitido durante los dos últimos años llevar a cabo las Escuelas deportivas municipales que venían realizándose de forma estable durante los años anteriores.

Las escuelas son un servicio municipal muy demandado y altamente valorado por las familias, fundamentalmente, por su contribución a la conciliación familiar durante el período estival.

Las actuales circunstancias sanitarias permiten que puedan llevarse a cabo nuevamente durante los próximos meses de verano, recuperando con normalidad una programación de actividades de carácter educativo y social que responda a los siguientes objetivos:

- Ofertar, durante la época estival, un programa de actividades, fundamentalmente deportivas, que den contenido al tiempo libre del que van a disponer los niños durante el mes de julio y agosto y contribuir así a la conciliación familiar.
- Mejorar las habilidades motrices mediante la práctica deportiva.
- Dar a conocer las instalaciones deportivas con que cuenta la ciudad y promover su uso entre la población más joven.
- Favorecer las relaciones sociales entre niños y niñas así como la integración sin ningún tipo de discriminación.

Para llevar a cabo una programación que cumpla con estos objetivos será necesario que las instalaciones deportivas estén en óptimas condiciones y que los recursos destinados a llevarlas a cabo sean los adecuados, fundamentalmente en lo que se refiere a los monitores que participarán en el desarrollo de estas actividades, para permitir de este modo, una oferta de plazas adecuada que dé respuesta a la previsible alta demanda que



pueda producirse.

También será necesaria la valoración del precio público de las escuelas deportivas, teniendo en cuenta las consecuencias que, fundamentalmente, la crisis sanitaria ha tenido para muchas economías familiares.

Por último, en este sentido, es necesario anticipar, en la medida de lo posible, la elaboración de la programación de actividades y su difusión, habilitando unos plazos de inscripción que permita a las familias interesadas poder planificar adecuadamente la participación de sus hijos e hijas en dichas actividades.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA.- Poner en marcha una programación de actividades que integren las Escuelas deportivas municipales para su realización durante el próximo período estival que responda a objetivos de carácter deportivo y social.

SEGUNDA.- Ofertar un número de plazas suficientes y adecuadas a la alta demanda de este servicio municipal, que permitan la participación del mayor número posible de niños y de niñas y favorecer de este modo la conciliación familiar durante el período de vacaciones escolares.

TERCERA.- Valorar la aplicación de bonificaciones y, en su caso, exenciones del pago del precio público establecido para las familias que tengan una situación económica desfavorable.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los corporativos presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (7), PSOE (5), PMAS (3), C's (2), IU-EQUO (2), AxSI (1), VOX (1), y los dos concejales no adscritos, veintitrés en total, ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

- Se ausentan de la Sala los concejales D^a M^a Ángeles Escámez Rodríguez, del Grupo PMAS, y D. Alejandro Vilar Moreno. Se reincorpora a la sesión el Sr. Navarro Díaz.

18. Grupo Municipal - PSOE.

Número: 5246/2022.

MOCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE VERTEDEROS INCONTROLADOS Y LIMPIEZA DEL ENTORNO EN EL CAMINO DE LAS ZORRERAS.

Por la concejala del Grupo Socialista, D^a Alicia Crespo García, se da cuenta de la



siguiente moción que suscribe D^a M^a Flor Almón Fernández, portavoz del citado Grupo municipal:

“No es la primera vez que vecinos y vecinas de Los Álamos, y muchas personas que van a las zonas de cultivos y cortijos del Camino de las Zorreras, han trasladado al Ayuntamiento, y así nos los han hecho llegar, su preocupación por la proliferación de pequeños vertederos incontrolados. Es por esta razón que cada vez son más abundantes las quejas a través redes sociales. Y este por este motivo que nosotros lo hemos denunciado en un par de ocasiones. Sin embargo, siguen existiendo los mismos problemas y la misma preocupación por parte de los vecinos.

Hay numerosos puntos negros de acumulación de residuos y restos de obras en el entorno del antiguo cuartel de Aviación. Además de faltar iluminación y señalización, se acumulan plásticos, basuras, residuos de obras y otros enseres desde hace bastante tiempo, incluso una ingente cantidad de desechos que dejaron familias que acamparon en ese lugar el verano pasado y que aún no se han limpiado.

A los vecinos del barrio les preocupa la degradación de un espacio público muy transitado, pero también a muchos motrileños y motrileñas pasean o a hacen deporte por la zona.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

- 1.- Que el Ayuntamiento se haga cargo de la limpieza de estas laderas a la mayor brevedad posible.
- 2.- Que se instale cartelería informativa, con las sanciones que se pueden aplicar en caso de vertidos ilegales o incluso de acampada.
- 3.- Que se refuerce el Servicio Municipal de Limpieza.”

Concluido el turno de intervenciones y a la vista de las manifestaciones formuladas durante el debate, la Sra. Alcaldesa, con la conformidad de la portavoz del Grupo proponente, concreta el texto que se va a someter a la consideración de los corporativos presentes. Así plantea, en primer lugar, reformular el punto primero de la parte propositiva de la moción, en el sentido de sustituir el texto actual por la propuesta de notificar a los propietarios de los terrenos de la zona indicada que acumulen escombros y suciedad, para que procedan a su limpieza; en segundo lugar, mantener el texto de su punto segundo y, por último, dar nueva redacción al punto tercero, de forma que se proponga reforzar la vigilancia de la limpieza de la zona y si los propietarios no proceden a la limpieza interesada que ésta se lleve a cabo por el Ayuntamiento a costa de los propietarios.

Finalmente, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno de la Corporación, con los votos favorables de los



concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (7), PSOE (5), PMAS (2), C's (2), IU-EQUO (2), AxSI (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, veintidós en total, ACUERDA, por unanimidad:

1º - Que se notifique a los propietarios de los terrenos de la zona indicada que acumulen escombros y suciedad, para que procedan a su limpieza.

2º - Que se instale cartelería informativa, con las sanciones que se pueden aplicar en caso de vertidos ilegales o incluso de acampada.

3º - Que se refuerce la vigilancia de la limpieza de la zona y si los propietarios no proceden a la limpieza interesada que ésta se lleve a cabo por el Ayuntamiento a costa de los propietarios.

- Se reincorporan a la sesión la Sra. Escámez Rodríguez y el Sr. Vilar Moreno.

19. Grupo Municipal - PSOE.

Número: 5248/2022.

MEJORA DE LA LIMPIEZA Y EL MANTENIMIENTO DE LAS CALLES JACARANDA Y EUCALIPTO.

Por el concejal del Grupo municipal del PSOE, D. Francisco Sánchez Cantalejo López, se da cuenta de la moción que suscribe D^a M^a Flor Almón Fernández, Portavoz del citado Grupo, cuyo texto dice:

“Traemos al Pleno una propuesta que parte de la ciudadanía. Vecinos y vecinas de las calles Jacaranda, Eucalipto, Chopo e Hibisco, entre Las Angustias y Aviación han hecho llegar al Grupo Municipal Socialista una serie de problemas que padecen desde hace tiempo y que tienen que ver, sobre todo, con el mantenimiento y la limpieza de los espacios públicos de la zona.

Los jardines, las plazas, las aceras y los bordillos están bastante descuidados. En ellos el césped y las malas hierbas crecen sin control.

Además, no se barre ni se baldea desde hace semanas, quedando aún restos de la calima del pasado mes de marzo en los rincones del parque infantil, donde también se acumulan hojas caídas y otros residuos, y en el que hay algún columpio roto.

Vecinos y vecinas de esta zona nos han dado también la preocupación porque los residuos en las papeleras rebosan, y como muchos de estos son restos de comida y deposiciones de mascotas, se generan malos olores y proliferan las moscas y los mosquitos.



Estas circunstancias, junto a las hierbas altas y ahora el calor, dan lugar a que aparezcan, por otro lado, plagas de pulgas y garrapatas que luego se quedan en el pelaje de perros, gatos y otras mascotas que pasean habitualmente por el lugar.

Pedimos en esta moción cosas sencillas y entendemos asumibles por el Ayuntamiento, así que esperamos en el Grupo Municipal Socialista en que sea aprobado y llevado a efecto lo antes posible.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1. Limpiar, desbrozar, desinsectar y desratizar los espacios públicos existentes entre Eucalipto, Jacaranda, Chopo e Hibisco.
2. Vaciar las papeleras y el punto de recogida de deposiciones de mascotas y hacer que se adecuenten con más frecuencia.
3. Baldear el parque infantil hasta quitar todos los restos de la calima.
4. Recoger toda la vegetación que hay en el suelo producto de caídas de hojas y ramas.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (8), PSOE (5), PMAS (3), C's (2), IU-EQUO (2), AxSI (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, veinticuatro en total, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

- Se ausentan de la Sala D^a M^a Flor Almón Fernández, del Grupo del PSOE, y D. Alejandro Vilar Moreno, del Grupo del PP.

20. Grupo Municipal - VOX.

Número: 5265/2022.

RETRANSMISIÓN DE LOS PARTIDOS DEL CLUB DE FÚTBOL MOTRIL EN ONDA SUR.

El portavoz del Grupo municipal de VOX, D. Miguel Ángel López Fernández, da cuenta a los presentes de la siguiente moción, si bien puntualiza que las circunstancias han cambiado desde que preparó y presentó este documento, por lo que el último párrafo de la exposición del mismo y el punto primero de su parte propositiva han perdido su



sentido:

“El fútbol sigue siendo el deporte rey y un deporte que levanta pasiones cuando los aficionados ven jugar al Real Madrid o el Barcelona: La Liga española, la Champions League, la Europa League, todas ellas son competiciones de clubes que tienen la atención de todos los medios de comunicación.

La situación es distinta en el fútbol modesto, en el que se mueven los clubes de ciudades medianas y pequeñas, cuando no de pequeños pueblos o barrios: estos clubes no reciben la misma atención de los medios de comunicación, y ante la oferta televisiva y radiofónica que ofrece la retransmisión de multitud de partidos que se pueden ver cómodamente desde el sillón de casa, la tendencia es que cada vez más aficionados de los que antes iban al campo de fútbol a ver al equipo de su pueblo o de su barrio ahora se queden en su casa viendo u oyendo el fútbol, lo que a su vez crea desafección hacia los clubes modestos.

Muchos se acuerdan de aquellos años dorados del Motril Club de Fútbol, incluido la fase de ascenso a Segunda División que se perdió ante el Getafe Club de Fútbol, equipo que posteriormente se asentó en la élite del fútbol español. Aquel Motril recibía la atención de los medios, y eran varias las radios locales las que cubrían la retransmisión de sus partidos. Aquel Motril desapareció, y con él se perdieron las retransmisiones de los partidos de los equipos de fútbol motrileños.

Difícilmente se va a poder hacer algo respecto al negocio mediático del fútbol desde el Ayuntamiento de Motril, pero sí en lo que se refiere al equipo de mayor categoría futbolística de la ciudad, como es el Club de Fútbol Motril, que milita en la Tercera RFEF. A día de la fecha de presentación de la presente moción, el equipo se está jugando su clasificación para los play-offs de ascenso a Segunda RFEF, una categoría similar a la 2ª División B en la que llegó a jugar el Motril CF, si bien algo devaluada tras la reestructuración de categorías.

La RTVM graba y emite en diferido por Telemotril los partidos jugados en casa por el CF Motril, sin embargo, muchos aficionados echan en falta aquella época en la que se podían escuchar en directo por Onda Sur la retransmisión de los partidos que jugaba tanto en casa como fuera el Motril CF. La posible clasificación para los play-offs de ascenso son una oportunidad para que se vuelvan a realizar estas retransmisiones.

En este sentido, se propone que la RTVM, a través de la radio municipal, Onda Sur, retransmita en directo los partidos del CF Motril en caso de que el equipo se clasifique para los play-offs de ascenso a Segunda RFEF y, de igual modo, se propone que la dirección de la RTVM someta a estudio que la retransmisión en directo de los partidos del CF Motril vuelvan a ser regulares a partir de la próxima temporada 2022/23.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Que la radio municipal, Onda Sur Motril, retransmita en directo los partidos



de los playoffs de ascenso a Segunda RFEF que dispute el Club de Fútbol Motril.

SEGUNDO.- Que la dirección de la RTVM valore la posibilidad de que Onda Sur Motril vuelva a retransmitir todos los partidos de liga regular, tanto en casa como fuera, del Club de Fútbol Motril a partir de la próxima temporada 2022/23.”

Antes de la votación, la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo manifestado por el portavoz del Grupo proponente, anuncia que decae el punto número uno de la parte propositiva de la moción y que se somete a la consideración de los presentes su punto segundo.

Así, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural y la modificación concretada tras el debate, el Pleno, con los votos negativos de los integrantes del Grupo de IU-EQUO y los votos favorables del resto de corporativos en la Sala, miembros de los Grupos del PP (7), PSOE (4), PMAS (3), C's (2), AxSI (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, veinte en total, por mayoría absoluta, ACUERDA:

* Que la dirección de la RTVM valore la posibilidad de que Onda Sur Motril vuelva a retransmitir todos los partidos de liga regular, tanto en casa como fuera, del Club de Fútbol Motril a partir de la próxima temporada 2022/2023.

21. Grupo Municipal - VOX.
Número: 5266/2022.

ESTUDIO PARA EL INVENTARIO Y CATEGORIZACIÓN DE LA CARTELERÍA NOMINATIVA DE LAS CALLES DE MOTRIL E IMPULSO DE UN MODELO PERSONALIZADO CON ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS DE LA CIUDAD.

D. Miguel Ángel López Fernández, portavoz del Grupo municipal de VOX, procede a la lectura y presentación de la siguiente moción:

“Motril ha padecido la infortuna de encadenar una serie de errores respecto a la protección de su patrimonio urbano, a menudo provocado por apostar por elementos que aparentemente aportarían toques de modernidad, en lugar de preservar sus señas más características, con la consecuencia de que hoy Motril no dispone de un patrimonio histórico y cultural en materia urbana tan amplio como sí lo tienen otros municipios.

Desde VOX consideramos que el Ayuntamiento de Motril ha de promover las condiciones adecuadas para la conservación y puesta en valor de las características urbanas de Motril, e identificar y categorizar aquel patrimonio con una tipología que pueda representar una riqueza para la ciudad con carácter universal.

En este sentido, observamos que, en lo que se refiere a la cartelería que refleja el



nombre de las calles de la ciudad, se viene apostando por un modelo de placa de metacrilato de color blanco, que pudiera representar un cierto toque de modernidad, pero que no vemos con claridad si puede llegar a cumplir las expectativas de representar algún simbolismo de la ciudad, ni si el desgaste que sufre con el tiempo este tipo de material hace que sea el tipo de cartel más conveniente.

En otras ciudades se puede observar cómo se ha mantenido la cartelería tradicional de tipo azulejo, estableciendo una tipología en cuanto a letra y color, e incluyendo elementos característicos como, por ejemplo, la inclusión del escudo de la ciudad. En el caso de Motril, todavía pervive en algunas calles la cartelería en azulejo de fondo azul oscuro y letra blanca.

Desde VOX queremos mostrar nuestra preocupación sobre estos pequeños detalles, como es el estilo de la cartelería de las calles de la ciudad, y se puedan acabar perdiendo, como tantas cosas se han perdido en Motril. Por ello, entendemos que sería necesario que los técnicos del ayuntamiento dictaminen cuál es el valor patrimonial de la cartelería tradicional de Motril y elaborar un inventario del mismo, así como, en caso de que así lo consideren, valorar el establecimiento de medidas para su protección patrimonial.

De igual modo, desde VOX consideramos oportuno la creación de un diseño uniforme y personalizado de la cartelería que da nombre a las calles de Motril, con tipología de letra y colores propia, así como valorando la inclusión del escudo de la ciudad u otros elementos característicos en ella. Este diseño podría estar basado en el letrero tradicional de azulejo azul, o bien se podría considerar reformularlo por un nuevo modelo, en cuyo caso se podría proceder a la creación de un concurso de ideas abierto a la ciudadanía, que incluyan un premio al ganador en su caso.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Elaborar un estudio sobre el valor patrimonial de la cartelería nominativa de las calles de Motril, así como realizar un inventario que incluya los diferentes tipos que existen en la actualidad, con su ubicación y características.

En su caso, estudiar la adopción de medidas para la protección patrimonial de la cartelería que se estime que sea necesario preservar por su valor importante para la ciudad.

SEGUNDO.- Impulsar la creación de un diseño uniforme y personalizado con elementos



de la ciudad para de la cartelería de las calles de Motril, para la cual:

- o bien se adopte como base o como diseño definitivo algunos de los diseños tradicionales, en función de los criterios de los técnicos del ayuntamiento.
- o bien, valorar la creación de un diseño alternativo, ya sea mediante la convocatoria de una mesa con artistas locales que lo definan, o mediante la celebración de un concurso de propuestas del diseño, que esté dotada de un premio, a fin de fomentar una mayor participación en el mismo.

TERCERO.- Una vez acordado el nuevo diseño, realizar, de forma progresiva, la sustitución de la cartelería actual de las calles de la ciudad por el nuevo modelo.”

Concluido el turno de intervenciones, se procede a la votación separada de los puntos que integran la parte propositiva de la moción en debate.

Así, respecto al punto primero y segundo, se obtiene el siguiente resultado, idéntico en ambos casos: votan en contra los integrantes de los Grupos de PMAS (3), C's (2), IU-EQUO (2), los miembros presentes del Grupo del PP (7) y los dos concejales no adscritos, dieciséis en total, y votan a favor los concejales restantes en la Sala, miembros de los Grupos del PSOE (4), AxSI (1) y VOX (1), por lo que el Pleno acuerda su rechazo por mayoría absoluta.

En cuanto al punto tercero, se muestran en contra los integrantes del Grupo de IU-EQUO (2) y votan a favor los restantes concejales en la Sala, miembros de los Grupos del PP (7), PSOE (4), PMAS (3), C's (2), AxSI (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, veinte en total.

En consecuencia, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, por mayoría absoluta, ACUERDA aprobar el punto tercero de la parte propositiva de moción anteriormente transcrita, que dice:

3º - Una vez acordado el nuevo diseño, realizar, de forma progresiva, la sustitución de la cartelería actual de las calles de la ciudad por el nuevo modelo.

22. Grupo Municipal - AXSI.

Número: 5177/2022.

MOCIÓN DE AXSÍ EN APOYO AL SECTOR AGROGANADERO.

D. Francisco David Martín Alonso, portavoz del Grupo Municipal de Andalucía Por Sí, da



cuenta a los presentes de la siguiente moción:

“Los datos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible señalan que el censo total de bovinos entre 2010 y 2020 se ha reducido en unos 69.500 animales, o lo que es lo mismo, un 34,5 % aproximadamente. En lo que al número de vacas nodrizas se refiere, entre 2014 y en 2020 el censo ha descendido en más de 6.000 vacas, algo más del 9 %, quedando en 61.500 vacas, y con una tendencia que sigue a la baja a tenor de los datos que ya ofrece el censo de novillas, un 14,5 % menor.

La pandemia causada por la Covid19 ha provocado una importante reducción de ingresos en el sector vacuno. En 2019 los precios de los terneros cayeron un 8,5% entre los machos y un 11,3% entre las hembras. El valor medio por animal quedó fijado en 582 y 416 euros, respectivamente. En 2021 el incremento de los precios de los piensos no favoreció una mejoría y los precios volvieron a quedar en torno a los 530 euros, muy alejado del precio medio de 2018, que fue en torno a los 600.

Hay que tener en cuenta que estos valores corresponden a los socios de la cooperativa, que con su trabajo de concentración de la oferta ha conseguido aumentar notablemente los precios, en torno a 100 euros por animal. Por tanto, la situación de los ganaderos no asociados puede ser mucho peor. En la actualidad, un ganadero medio con 100 vacas y un 70% de fertilidad que comercialice 70 terneros, dejó de ingresar 3.220 € en 2019; en 2020 fueron 7.000 € y en 2021 unos 5.600 €, con lo cual, en tres años ha dejado de ingresar un total de 15.820 €.

Además, la pandemia no solo ha traído un descenso de los productos que comercializa el sector sino que también ha incrementado notablemente el valor de los insumos necesarios para la producción como los piensos y los forrajes, que se han incrementado en torno a un 40%; o las semillas, los abonos y el gasoil agrícola que ha elevado los gastos por hectárea de unos 220 a unos 400 euros.

A esta subida de los gastos de la actividad se suma un descenso de los ingresos derivados de las ayudas de la Política Agraria Común (PAC), un 15% menores que en los últimos cinco años; siendo este sector absolutamente dependiente de la citada ayuda según un informe del Ministerio de Agricultura. La sequía extrema que está padeciendo nuestra región ha evitado que los animales se hayan alimentado de los recursos propios del modelo extensivo, y están teniendo que ser suplementados, lo queda provocado que el gasto se haya casi cuadruplicado.

Todas estas circunstancias nos hacen afirmar que el sector vacuno extensivo está en un momento crítico y preocupante, con baja rentabilidad y escasez de ayudas que aseguren rentas dignas. Esto está impidiendo el relevo generacional, está limitando la posibilidad de crear empleos directos y resulta evidente que también afectará a muchos empleos



indirectos, de multitud de profesionales y empresas que prestan servicios o suministran nuestras explotaciones. Si no hay empleo porque cese la actividad, habrá despoblación de los pueblos donde el sector tiene un peso muy importante. A todo ello ha de añadirse que estamos hablando de una actividad que protege y conserva espacios naturales, abona y mejora los suelos, y absorbe carbono que ayuda a combatir la contaminación y el cambio climático.

En conclusión, en un momento como el actual el sector necesita ayuda para poder subsistir, la cual está más que justificada por todo lo que aporta a la economía, al medio ambiente, al turismo o a la cultura, en general a la sociedad, de otro modo asistiremos a una lenta desaparición como en los años anteriores o a una rápida que será lo previsible tras un año como el que estamos sufriendo.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA. – INSTAR al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a la ejecución urgente de un programa especial de ayudas al sector Agro-ganadero en el actual contexto de sequía que tan gravemente está afectando al sector y eleva de forma insostenible sus costes de producción, entre otros graves efectos.

SEGUNDA. – INSTAR al Gobierno Central para que, al margen del paquete de medidas solicitados en el punto anterior, proceda a solicitar a las Administraciones Europeas la activación del Fondo de Solidaridad de la UE, a fin de paliar los efectos que para el sector agrario y ganadero está suponiendo la sequía sufrida en nuestro país.

TERCERO. – INSTAR a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía a la ejecución urgente de un programa especial de ayudas al sector Agro-ganadero en el actual contexto de sequía que afecta tan gravemente al sector en Andalucía y, entre otros efectos, eleva de forma insostenible sus costes de producción.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los corporativos presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (7), PSOE (4), PMAS (3), C's (2), IU-EQUO (2), AxSI (1), VOX (1), y los dos concejales no adscritos, veintidós en total, ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

23. Grupo Municipal - AXSI.

Número: 5178/2022.

MOCIÓN DE AXSÍ EN APOYO A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS.



Por el portavoz del Grupo municipal de Andalucía Por Sí, D. Francisco David Martín Alonso, se da cuenta de la siguiente moción:

“Uno de cada cuatro trabajadores autónomos de España emprende en Andalucía. Los datos de afiliación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en adelante RETA) arrojan un total de 563.396 autónomos andaluces en 2021. Con la pandemia sus circunstancias se agravaron provocando el cierre de miles de negocios y pérdidas incalculables. La actual escalada de los precios de la energía y costes de producción abunda en la dura realidad diaria de ser trabajador autónomo en nuestra tierra que recordemos es Objetivo 1 de la Unión Europea al tener un PIB por debajo del 75% de la media europea.

Situación que viene a complicarse cuando comparamos el amparo normativo desde el punto de vista laboral entre asalariado y autónomo. Destacamos, entre otras, las siguientes diferencias: el asalariado percibe una indemnización por despido frente al autónomo que la recibe si se pacta expresamente con su cliente; el asalariado cotiza por desempleo y si es despedido tras un año de cotización tiene derecho a prestación mientras que el autónomo puede cotizar por cese de actividad pero la prestación es inferior en cuantía y duración y con condiciones tan estrictas que muy pocos la perciben; el asalariado disfruta de la baja por enfermedad común desde el primer día mientras que el autónomo no puede pedirla hasta el cuarto y si es por accidente de trabajo o enfermedad laboral sólo cobrará prestación si ha contratado voluntariamente y pagado tal cobertura.

Así, los datos son concluyentes: los trabajadores autónomos se ponen enfermos la mitad que los asalariados y solicitan la incapacidad temporal cuando cesan completamente su actividad ante una enfermedad duradera. Por tanto, sería positivo bonificar la cuota cuando se esté en periodo de incapacidad temporal porque la precariedad en la que queda el autónomo si se pone enfermo y recurre a la baja es muy significativa. Si se cotiza por la base mínima, como hace el 80% de los autónomos, se perciben unos 550 euros al mes durante la incapacidad temporal y si se le descuentan 278 euros de la cuota, el autónomo tiene que vivir con apenas 280 euros ubicándolo de lleno en situación de vulnerabilidad social.

Asimismo, el autónomo debe pagar íntegra la cuota de la seguridad social tenga o no ingresos y esté o no de alta de manera que la baja implica cobrar poco y pagarla igualmente, sin olvidar cuando se tiene que contratar a alguien para mantener la actividad.

En este sentido, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones ha presentado



una Propuesta de tramos de cotización del RETA en el marco de la reforma del sistema de cotización como consecuencia de las recomendaciones cuarta y quinta de los Pactos de Toledo y del acuerdo social con agentes económicos y sociales.

Dentro del proceso de escucha a toda la sociedad andaluza, nuestra formación ha mantenido una reunión con la Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE), encuentro en el que nos señalaban la necesidad del máximo consenso respecto de la puesta en marcha del nuevo sistema. De esta manera, nos adherimos a su propuesta basada en cuatro ejes centrales.

En primer lugar, defendemos su aplicación sobre los ingresos reales netos descontados todos los gastos necesarios y vinculados a la actividad de forma que urge una nueva regulación del concepto ingreso real neto sin excluir a las amortizaciones como gasto deducible e incluyendo las propias cuotas satisfechas. Es lo justo y solidario. Que la cotización no guarde proporción alguna con el nivel de ingresos del trabajador explica las enormes deficiencias en la protección social que padecen los autónomos y que hemos señalado anteriormente.

En segundo lugar, debe plantearse el establecimiento de un sistema de cuotas por tramos que tenga en cuenta la realidad del trabajo autónomo y ayude a los más vulnerables a la vez que se mejoran las bases de cotización del colectivo. A este fin, deben fijarse bonificaciones para rentas por debajo del umbral del Salario Mínimo Interprofesional y tarifa plana para el inicio de actividad durante los dos primeros años.

En tercer lugar, es necesario se experimente un impacto importante durante el primer año de implantación para los autónomos que vean reducida su cuota a la Seguridad Social. Y, en cuarto lugar, es imprescindible mejorar la protección social del conjunto del colectivo de trabajadores para adaptarse a los principios rectores de la Seguridad Social y equiparar en derechos RETA y Régimen General a fin de conseguir un sistema equitativo para todos los afiliados.

De esta manera, debe reformarse la prestación por cese de actividad para proteger a los más vulnerables e incluso estudiar la posibilidad de acumular un fondo individual para cada inscrito en el RETA y que el superávit de esta cotización por el paro de los autónomos repercuta en el propio colectivo utilizando dicho fondo para una segunda oportunidad o llegado el momento como complemento de una pensión también escasa.

Igualmente, deben implementarse subsidios en las mismas condiciones que los vigentes para trabajadores asalariados (en especial los mayores de 52 años y de 45 años) y nuevas políticas en materia de conciliación familiar que permitan a los afiliados al RETA disfrutar de similares niveles de cobertura que los del Régimen General.



Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA. - INSTAR al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a que el nuevo sistema de cotización se aplique sobre los ingresos reales netos descontados todos los gastos necesarios y vinculados a la actividad sin excluir las amortizaciones e incluyendo las propias cuotas satisfechas a fin de que dicha cotización guarde proporción con el nivel de ingresos del trabajador.

SEGUNDA. – INSTAR al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a establecer un sistema de cuotas por tramos que tenga en cuenta la realidad del trabajo autónomo y ayude a los más vulnerables bonificando las rentas por debajo del umbral del Salario Mínimo Interprofesional y con tarifa plana para el inicio de actividad durante los dos primeros años.

TERCERO. – INSTAR al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a mejorar la protección social de los trabajadores autónomos mediante la reforma de la prestación por cese de actividad para proteger a los más vulnerables estudiando la posibilidad de acumular un fondo individual para una segunda oportunidad o complemento de pensión, aprobar subsidios en las mismas condiciones que los vigentes para trabajadores asalariados, bonificar la cuota cuando se esté en periodo de incapacidad temporal e implementar nuevas políticas en materia de conciliación familiar que les permita disfrutar de similares niveles de cobertura que en el Régimen General.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los corporativos presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (7), PSOE (4), PMAS (3), C's (2), IU-EQUO (2), AxSI (1), VOX (1), y los dos concejales no adscritos, veintidós en total, ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario, relativo a la aprobación de un Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos de Torrenueva Costa y Motril. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se somete a los presentes la consideración de la urgencia del mismo.

Finalmente, con los votos favorables de los concejales presentes del Grupo Popular (7), los miembros de los Grupos de PMAS (3), C's (2) y los dos concejales no adscritos, catorce en total; los votos negativos de los integrantes de los Grupos de IU-EQUO (2),



AxSI (1) y VOX (1) y la abstención de los concejales presentes del Grupo Socialista (4), el Pleno acuerda por mayoría ratificar la urgencia, tratándose a continuación:

* Se reincorpora a la sesión el Sr. Vilar Moreno.

24. Personal.

Número: 2026/2022.

APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE TORRENUEVA COSTA Y MOTRIL

Por la Teniente de Alcalde delegada de Formación y Empleo, Seguridad Ciudadana y Movilidad, D^a M^a Ángeles Escámez Rodríguez, se da cuenta a los presentes de la propuesta de urgencia que, en relación con el asunto referido en el enunciado, suscribe la Sra. Alcaldesa, y cuyo texto dice como sigue:

“PRIMERO.- Vista la anotación presentada en el registro de esta entidad el día 26/04/2022 por el Ayuntamiento de Torrenueva Costa donde hace constar que «Presenta Convenio colaboración en materia de Policía Local»

SEGUNDO.- Dada la voluntad de esta entidad de continuar colaborando con el consistorio torreño para que el personal del Cuerpo de Policía Local de Motril pueda realizar funciones propias de la policía local en el término municipal de Torrenueva Costa.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 3.1, 47.2.a), 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

— El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Los artículos 21, 22, 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— Artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración local.

— Artículo 1 y 99 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación



establecida en la legislación aplicable, procediendo su ratificación por el Pleno y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar convenio de colaboración interadministrativo con el Ayuntamiento de Torrenueva Costa en materia de policía local.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Torrenueva Costa emplazando a su alcalde, don Plácido Lara Maldonado para la firma de este.

TERCERO.- Remitir electrónicamente este acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

CUARTO.- Publicar el convenio de colaboración en el sitio web municipal, apartado Transparencia.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE MOTRIL Y DE TORRENUEVA COSTA (GRANADA)

En Motril, (Granada), a _____

De una parte, D^a. LUISA M^a. GARCÍA CHAMORRO, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Motril, (Granada).

Y de otra parte Don Placido José LARA MALDONADO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva Costa (Granada).

Actuando en el ejercicio de sus cargos y en representación de sus respectivos Ayuntamientos, en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril y 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, con el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, reguladora de las bases de régimen local, así como en uso de la



delegación de competencias, en su caso, en la materia; reconociéndose mutuamente plena capacidad de obrar.

EXPONEN

La ley 13/01 de 11 de Diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en su título VI, Capítulo II, artículos 58 y 59, regula la actuación supramunicipal de los Cuerpos de Policía Local, en base a dicha normativa, y en aras a conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales, con ocasión de acontecimientos que conllevan concentraciones de mayor número de personas y que requieren por tanto medidas policiales que con la falta de dotación existente en la plantilla no se pueden cubrir, es necesario auxiliar al Excelentísimo Ayuntamiento de Torrenueva Costa con Agentes procedentes del Municipio de Motril.

Estas circunstancias concurren particularmente en el Ayuntamiento de Torrenueva Costa, que al resultar un Municipio de reciente creación, (constituido mediante Decreto 183/18, de 2 de octubre, por segregación del de Motril), no dispone aún de su propio Cuerpo de Policía, si bien está desarrollando los procedimientos legales para hacerlo en el menor tiempo que resulte viable, para poder integrarlo con su personal propio. Y siendo por tanto el presente convenio el fruto de una circunstancia coyuntural, con vocación transitoria, hasta que el servicio pueda prestarse de maneras más estables, cual será la Comisión de Servicios, en cuanto el presupuesto dote la plantilla y esta se cree y se dote debidamente.

En consecuencia, y al objeto de dotar de cobertura a este importante servicio en este período transitorio, y en particular en la época estival, en que la población flotante de Torrenueva Costa multiplica considerablemente a los residentes habituales de nuestra Localidad, exigiendo una particular presencia policial, para garantizar la necesaria seguridad de nuestros vecinos y visitantes; es por lo que las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Es objeto del presente convenio la adscripción temporal al Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva Costa, de Agentes individualmente considerados del Cuerpo de Policía Local de Motril, con ocasión de la realización del servicio policial en base a las funciones propias de la Policía Local, según lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de Marzo, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su Título V “De las Policías Locales”, artículos 53.1 y 53.2 en el municipio de Torrenueva Costa (Granada); circunstancia de la que se dará oportuna cuenta a la Delegación del Gobierno en



Granada.

Los Policías así adscritos actuarán en los turnos comprendidos, desde el mes de mayo/2022, hasta el 30/abril/2023, ambos inclusive, con el detalle que se contempla en la cláusula novena.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Motril comisiona para la prestación de funciones policiales en el término municipal de Torrenueva Costa (Granada), a los Policías Locales que se determinan, insertándose al efecto Anexo I, con la relación identificativa de los mismos.

TERCERA: 1. Los Agentes relacionados desempeñarán los servicios así adscritos bajo la superior jefatura del Alcalde del Ayuntamiento de Torrenueva Costa.

2. Los Policías reseñados, actuarán con la uniformidad y con la dotación de equipo básico reguladas en la Orden de 16 de Febrero de 2009 y en la Orden de 15 de Abril de 2009, respectivamente, de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, del Ayuntamiento de Motril, a excepción del vehículo policial, que será proporcionado por el Ayuntamiento de Torrenueva Costa, y sin perjuicio de lo que pueda disponer la Consejería competente de la Junta de Andalucía en el uso de sus facultades previstas en la Ley 13/2001.

3. Para la circulación y porte para el servicio objeto del presente convenio, del arma de fuego regulada en la Orden de 15 de Abril de 2009 anteriormente citada, propiedad del Ayuntamiento de Motril, se efectuará comunicación al respecto al servicio de Intervención de armas de la Comandancia de la Guardia Civil.

CUARTA: 1. La situación administrativa de los Agentes mencionados en la estipulación segunda, será la del desempeño temporal de funciones en comisión de servicios en el Ayuntamiento de Torrenueva Costa, percibiendo las retribuciones por tales cometidos a cargo del Ayuntamiento de Motril; para lo cual se establece el siguiente sistema de funcionamiento:

- Mensualmente, y en función de los servicios prestados, se practicará por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Motril la Liquidación correspondiente, previa presentación por parte del Jefe de la Policía de una relación de tales servicios, con identificación de cada uno de los agentes, que deberá contener el Visto Bueno por parte del Ayuntamiento de Torrenueva Costa.
- Efectuado por el Servicio de Personal la Liquidación correspondiente será remitida al Ayuntamiento de Torrenueva Costa para que prestando su conformidad, por dicho Consistorio se transferirá al de Motril, a la cuenta que este último designe, las cantidades establecidas.

2. Los servicios policiales a prestar se efectuarán con arreglo a las franjas



horarias a fijar en el cuadrante previo que suministrará el Ayuntamiento de Torrenueva Costa para cada mensualidad.

3. La prestación de los servicios en el Ayuntamiento de Torrenueva Costa de los Agentes reseñados lo será sin perjuicio de la prestación de sus servicios, tanto ordinarios como extraordinarios que hubiere lugar en el Ayuntamiento de Motril.

4. Se establecen las siguientes cuantías, en contraprestación al trabajo realizado, determinadas en función del período en que se lleven a cabo las funciones objeto de este Convenio; (todo ello, aparte de los costes de seguridad social a los que tenga que hacer frente el Ayuntamiento de Torrenueva Costa, por tales servicios prestados, previéndose que tales servicios serán de seis horas cada uno, debiendo ser los mismos, como mínimo, en pareja; y con una previsión inicial de 660 turnos en el cómputo del total del presente convenio, que podrán ser adaptados en función de las necesidades del servicio):

Precio ordinario: 30 euros/hora/agente. (Que regirá en los turnos que no resulten incluidos en los apartados siguientes).

Precio extraordinario: 34 euros/hora/agente. (Este precio regirá para los siguientes turnos horarios:

A.-Turnos de tarde de los días: 5 de enero, 24 y 31 de diciembre.

B.-Turnos de los viernes noche.

C.-Turnos de los sábados, domingos y festivos nacionales.

D.-Turnos del período comprendido entre el 15/JUNIO al 31/AGOSTO, ambos inclusive.

Complemento por jornadas especiales: se establece un precio adicional, de 70/euros/turno/agente; sobre el ordinario o extraordinario que resulte procedente, según los apartados anteriores, en los siguientes supuestos: 24 de junio, -San Juan-; 16 de julio, -festividad de la Virgen del Carmen-; 25 de diciembre; y 1 de enero.

El importe estimado a la anualidad de la prestación de servicios derivada de este convenio es de 175.719,04 euros; 128.600 euros en concepto de gratificaciones a policías y 47.119,04 euros en cotizaciones a la Seguridad Social.

Así mismo, y cuando concurra la circunstancia de necesidad de asistencia a sede judicial mediante citación oficial por actuaciones u hechos derivados de la prestación de los servicios policiales, y la misma no coincida con el horario de trabajo en el citado municipio, se procederá a una retribución de 36 euros por asistencia a sede judicial en Motril y 72 euros si fuese en Granada. Se deberán presentar justificante de dicha asistencia al área de planificación para su contabilización y remisión al departamento de recursos humanos del Ayuntamiento de Motril y Torrenueva Costa.



5. Los servicios policiales a prestar se efectuarán con arreglo a las franjas horarias a fijar en el cuadrante previo que suministrará el Ayuntamiento Torrenueva Costa para cada mensualidad, indicando las necesidades que tiene de agentes y días para el mes siguiente, como máximo antes del día 23 de cada mes, para así poder confeccionar el cuadrante correspondiente. Con carácter general, se establecen los siguientes horarios para los turnos de trabajo:

Turno de mañana de 8:00 h. a 14:00 h.

Turno de tarde de 16:00 h a 22:00 h.

Turno de noche de 22:00 h a 04:00 h.

Igualmente, podrán establecerse turnos diferentes a los tres tipo-estándars anteriores cuando, por motivos de necesidad justificada del servicio municipal, a juicio de los responsables del Consistorio de Torrenueva Costa, así fuere conveniente, al objeto de poder dar cobertura a dicho servicio municipal.

QUINTA: Si por circunstancias sobrevenidas, tales como situaciones de alarma, calamidad pública, graves alteraciones del orden público, o cualquier otra que hiciese necesaria la prestación de servicio por parte de los agentes de la Policía Local de Motril en su municipio de origen, quedará anulada la prestación del servicio en el municipio de Torrenueva Costa durante el periodo que persista la citada situación.

SEXTA: El presente convenio habrá de ser comunicado a la Consejería competente en materia de Justicia e Interior, a través de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, con al menos diez de antelación al inicio de su ejecución, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 58 de la Ley 13/2001; si bien se podrá instar su inicio con anterioridad, si desde la Junta así se autorizara, por las circunstancias excepcionales que avalan este convenio.

SÉPTIMA: Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente convenio se crea una Comisión de Seguimiento, constituida por dos miembros de cada una de las partes, que se regirá por lo dispuesto en la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes firmantes.

En caso de que alguna de las partes incumpla alguno de los compromisos adquiridos en este convenio, la otra podrá rescindir el mismo, previo aviso, con una antelación de quince días hábiles fundamentando los motivos de la rescisión, y reservándose el derecho de acudir a la jurisdicción competente con el fin de exigir el



cumplimiento de los compromisos aludidos.

NOVENA: El plazo de vigencia del convenio será, inicialmente, desde el 1 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023, ambos inclusive; no obstante lo anterior, si ninguna de las partes manifestare expresamente lo contrario, con anterioridad al día 15 de marzo de 2023, el mismo se consideraría prorrogado un año más, hasta el 30 de abril de 2024.

La prórroga será puntual, expresa y justificada, para dicho nuevo año, en cuyo caso será objeto de igual traslado de información sobre el particular a los mismos organismos que hayan de conocer el presente por razón de su competencia. Si bien, como trasfondo, se mantiene que sea la prestación del servicio de Policía Local de Torrenueva Costa la que ponga fin a la razón de este Convenio.

En prueba de conformidad se firma el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

POR EL AYUNTAMIENTO DE
TORRENUEVA COSTA

Fdo. Luisa M^a. GARCÍA CHAMORRO

Fdo. Plácido J. LARA MALDONADO

ANEXO I

1	David	Alaminos Chica
2	Juan Antonio	Álvarez Rico
3	José Antonio	Barros Gallego
4	Cándido	Blanco Acosta
5	Víctor Daniel	Cambрил Bustos
6	Vanesa	Carballo Bueno
7	Esteban	Carbonell Domínguez
8	Francisco Miguel	Casanova Llivina
9	Nuria	Casermeiro Castellano
10	Pedro Manuel	Conde Sánchez
11	Miguel	De la Torre Berenguer



12	Manuel	Escribano Rufino
13	Ángel	Espínola León
14	Antonio	Estévez García
15	José	Fernández Crespillo
16	Oscar	Fernández Rodríguez
17	Miguel	Ferres López
18	Miguel Ángel	Gállego Martínez
19	Francisco	Gándara Márquez
20	Manuel	García Gutiérrez
21	Antonio Manuel	Garnica García
22	Alfonso	Gómez Palacios
23	Antonio Francisco	González Carrascosa
24	Gregorio	González Casares
25	Rafael	González Correa
26	Francisco Javier	González Hidalgo
27	Francisco Miguel	González Montes
28	José Joaquín	Guzmán Hernández
29	Jesús	Hernández Fuentes
30	José Francisco	Hernández Peña
31	Manuel	Ibáñez Megías
32	Francisco Javier	Jiménez Pérez
33	Bienvenido	Jiménez Sánchez
34	Antonio	Lizana Pérez
35	Ambrosio	Llanas Andrade
36	Daniel	López Medina



37	Jorge	Maldonado Caracuel
38	Ricardo	Marín Bueno
39	Juan José	Martín Lupión
40	Alberto	Martínez Domínguez
41	Francisco	Martínez Muela
42	Francisco Jesús	Martos Melero
43	Antonio Manuel	Maya Cortés
44	Ángel	Molina Sánchez
45	José Antonio	Moraleda Santiago
46	Alejandro	Moreno Carmona
47	Juan	Moreno López
48	Jesús	Muros García
49	Ernesto José	Noguera Fernández
50	Antonio Manuel	Ojeda Expósito
51	Daniel	Ortega Rueda
52	Eduardo	Padial Sánchez
53	José Miguel	Pérez Juárez
54	Daniel Jesús	Pérez Juárez
55	María Emilia	Posadas Hódar
56	José Manuel	Prades Gómez
57	Félix	Prieto Molina
58	Francisco	Puertas Puentes
59	Rafael	Ramos Avaro
60	Antonio Manuel	Rodríguez Carretero
61	Daniel	Rodríguez Navarro



62	Carlos	Rodríguez Pértega
63	Germán	Roldán Pérez
64	José	Romera Crespillo
65	Enrique	Romero Martín
66	Jorge	Royo Rubia
67	Miguel Ángel	Rubiño Pérez
68	José Manuel	Rubio Spínola
69	Manuel	Ruiz Pérez
70	Luis Fernando	Salazar Higueras
71	Mónica	Salguero Fernández
72	Antonio	Sánchez Jiménez
73	José Luis	Sánchez Noguera
74	Alberto	Tavira Sánchez
75	Jorge	Vílchez Estévez

“

Concluido el turno de intervenciones y realizada la oportuna votación, el Pleno de la Corporación, con los votos favorables de los concejales de los Grupos del PP (8), PMAS (3), C's (2) y los dos concejales no adscritos, quince en total; los votos negativos de los integrantes de los Grupos de IU-EQUO (2), AxSI (1), y VOX (1) y la abstención de los concejales presentes del Grupo del PSOE (4), ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Por el concejal del Grupo de IU-EQUO, D. Luis José García Llorente, se indica que se les ha respondido a dos preguntas que formularon en el mes de marzo sobre los costes de la campaña de publicidad del concierto de Plácido Domingo y que, sin embargo, no tiene sentido la contestación recibida, lo que le parece una falta de transparencia y, además, de respeto, por lo que ruega que se les facilite la información que interesan y que no se responda por cubrir expediente.



Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros del Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo trece horas y cuarenta y ocho minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Visto bueno